

**CRITERIOS ECONÓMICOS ORIENTATIVOS – SERVICIO DE
HOGAR FAMILIAR PARA CONTRATOS REALIZADOS EN 2025
REGIMEN INTERNO:
36 HORAS FIN DE SEMANA, DÍA FESTIVO INTERNO Y NOCHES**

CRITERIOS CONSENSUADOS POR LA PLATAFORMA SALTANTINA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO, EN SU OBJETIVO DE LOGRAR UN SALARIO DECENTE EN ESTE SECTOR. UTILIZADOS POR LAS ENTIDADES CITADAS, EN LA GESTIÓN DE SUS OFERTAS.

Los criterios mínimos laborales y económicos, tiene como referencia el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar (BOE de 17 de noviembre de 2011); Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social (BOE de 31 de diciembre de 2012); Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (BOE de 31 de octubre de 2015); Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar; Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025 que es de 1,184€ (1.381,33€ salario con prorrateo de pagas). (BOE 12 de febrero de 2025. Aplicable desde 1 de enero de 2025). Dicho salario se entiende referido a la jornada de trabajo completa, percibiéndose a prorrata si se realiza una jornada inferior. Este salario mínimo siempre podrá ser mejorado a través de un acuerdo individual.

Cualquier variación sobre el contrato de trabajo inicial deberá ser comunicada a la Seguridad Social.

DESCANSO FIN DE SEMANA REGIMEN INTERNO - 36 horas (ya incluida parte proporcional de pagas extras)			
	Salario bruto Fin de semana suelto	Salario bruto mes completo	Salario neto mes completo
Tareas domésticas y/o cuidado de personas	217,88 €	871,55 €	814,16 €

**RECOMENDACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA
DE UNA EMPLEADA DE HOGAR INTERNA EN FIN DE SEMANA 36 HORAS**

SÁBADO		DOMINGO	
10 -14 h.	4 h. trabajo efectivo	8-14 H.	6 horas trabajo efectivo
14-15:00 h.	1 h comida	14-15 h.	1 h comida
15-19 h.	4 h. trabajo efectivo	15-17 h.	2 h. trabajo efectivo
19-22 h.	3 h. presencia	17-21 h.	4 h. presencia
22-23 h.	1 h. cena		
23 h.-8 h.	9 horas noche	21-22 h.	1 h. presencia

Nocturnidad: interna 138,10€:24 noches=5,75€ noche	5,75€x4 noches= 23 € al mes
16 h. a la semana de Trabajo efectivo 8 h. el sábado y 8 h. el domingo (ver tabla Eh ext)	552,53 € (=bruto con pagas mes)
8 horas de Presencia: hora=9,26 € 8 h. fin de semana x 4 semanas=32 horas 32 h x 9,26 €= 296,32 €	296,32 € al mes (incluye pagas)
TOTAL	871,55 € (=SALARIO MES BRUTO con PRORRATEO PAGAS)

Puede simular el importe mensual de su cotización a la Seguridad Social por el alta de un trabajador/a en empleo de hogar, en el siguiente enlace:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/tramites/calculadorahogar>



CUESTIONES IMPORTANTES COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

- El **salario bruto** es el salario íntegro que corresponde a cualquier trabajador/a; el **neto** es el bruto menos la parte de Seguridad Social del trabajador/a; en definitiva, el salario que realmente se recibe.
- Salvo que estén prorrateadas, es decir, que se perciban mensualmente la parte proporcional de la paga extraordinaria, el/la trabajador/a tendrá derecho a percibir **dos gratificaciones extraordinarias al año** que se percibirán, salvo que se acuerde otra cosa, en junio y diciembre.
- Las **vacaciones anuales serán de 30 días naturales**, independientemente del nº de horas que se trabaje a la semana. Podrá fraccionarse en 2 o más periodos, si bien al menos 1 de ellos será, como mínimo, de 15 días naturales consecutivos. Las vacaciones se acordarán entre las partes. En defecto de pacto, 15 días podrán fijarse por el/la empleador/a, y el resto por el/la empleado/a. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con 2 meses de antelación al inicio. Durante el periodo/s de vacaciones, el/la empleado/a no está obligado/a a residir en el domicilio o lugar a donde se desplace la familia.
- Si a fecha **31 de diciembre, quedan días de vacaciones por disfrutar**, es recomendable firmar un acuerdo escrito para hacer constar su disfrute a lo largo del año siguiente.
- El/La trabajador/a, tendrá derecho al disfrute de las **fiestas y permisos** previstos para el resto de los trabajadores/as. **Se debe tener en cuenta que los días festivos lo son durante las 24 horas del día.**
- **Permisos no retribuidos (cualquier gestión que no esté incluida en los permisos retribuidos):** Estos permisos deberán ser recuperados en otro día de trabajo o podrán ser descontados de la nómina.

Festivos en Salamanca 2025: 1 y 6 de enero, 17, 18 y 23 de abril, 1 de mayo, 12 de junio*, 15 de agosto, 8 de septiembre*, 13 de octubre, 1 de noviembre, 6, 8 y 25 de diciembre.

* Festivos solo en la localidad de Salamanca. Para otras localidades, consultarlo.

Únicamente **no** se disfrutan cuando coinciden en el día de descanso semanal.

SALARIO DE DÍA FESTIVO TRABAJADO: 61,42 Euros

(Día festivo = 24 horas) 1.842,30€ (salario de Eh interna) : 30 días mes=61,42€

(se puede pagar o compensar con otro día de descanso)

SALARIO ORIENTATIVO NOCHES:

- **5 NOCHES** (10 horas cada noche -bruto con pagas extras-): 1.381.33€

- **5 NOCHES VIGILIA**

(10 horas cada noche-bruto con pagas extras-) salario 5 noches+5%= 1.450,3€

Para dar de alta en la Seguridad Social a la Empleada de hogar pinche en este enlace:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Empleo+del+hogar>